



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N° 13-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-ULE-SEAV, INFORME N° 0016-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS, INFORME N° 099-2025/MDAV-GDIS, MEMORÁNDUM N° 3022-2025/MDAV-GGM, INFORME N° 0259-2025-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 3155-2025/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 476-2025-MDAV-SEC.GRAL, INFORME N° 0481-2025-S.G. ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) - DECRETO SUPREMO N° 005-2022-MIDIS, establece en su artículo 9°: 1. Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al Midis, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del Sinafo;

Que, con INFORME N° 13-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-ULE-SEAV, de fecha 19 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento, alcanza el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, 2025, para su trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al PLAN DE TRABAJO, este se sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH, asignadas en la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH". Se consigna como periodo de vigencia 6 meses de abril a setiembre 2025, siendo el responsable de la ejecución del plan la Unidad Local de Empadronamiento, que busca como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, con un presupuesto total de S/ 32,358.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante INFORME N° 0016-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS, de fecha 19 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Participación Ciudadana, traslada el plan de trabajo a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con INFORME N° 099-2025/MDAV-GDIS, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite el plan de trabajo a la Gerencia Municipal, documento que servirá para cumplir las metas propuestas para este año;

Que, con MEMORÁNDUM N° 3022-2025/MDAV-GGM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal por concepto del plan de trabajo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2025-MDAV-GM

Aguas Verdes, 28 de marzo de 2025

Que, con **INFORME N° 0259-2025-GAJ-MDAV**, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, para que mediante resolución de gerencia se apruebe el plan de trabajo, para el presente año fiscal 2025, por la suma de S/ 32,358.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), debiendo obtener la disponibilidad correspondiente por ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su ejecución;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 3155-2025/MDAV-GGM**, de fecha 26 de marzo de 2025, de Gerencia Municipal, se dispone a la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución de aprobación del plan de trabajo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 476-2025-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 26 de marzo de 2025, de Secretaría General, se solicita el informe de validación de precios del plan de trabajo y la emisión del informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, para la continuación del trámite;

Que, con **INFORME N° 0481-2025-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, se informa que se realizó la validación de precios unitarios del plan de trabajo, los cuales están de acuerdo al valor del mercado, lo que informa para la continuación del trámite administrativo;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2025-MDAV-ALC**, de fecha 10 de enero de 2025, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, del año fiscal 2025, con un periodo de vigencia de seis (6) meses: ABRIL a SETIEMBRE de 2025, por el monto total de **S/ 32,358.00** (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), siendo responsable de su ejecución, la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Local de Empadronamiento en coordinación con las áreas pertinentes, realicen las acciones que correspondan para proseguir con la etapa de ejecución del plan de trabajo, dentro del marco legal aplicable. Además, deberá supervisar y hacer cumplir la racionalidad del gasto, dando cuenta de los recursos utilizados (debidamente sustentados) y conciliados por la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Local de Empadronamiento, OCI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Oficina de Informática y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CPC FRANKLIN RUBÉN MORÁN CRUZ
GERENTE MUNICIPAL